

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00423-00
Demandante: FONDO DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO - FONTRACOR
Demandados: IVONNE ASTRID BETANCOURT BARRERA, EDGAR ALFONSO NAVAS ROJAS Y CARMEN SHELLEA PARRA GALINDO

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve el FONDO DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO - FONTRACOR por intermedio de apoderado judicial, contra IVONNE ASTRID BETANCOURT BARRERA, EDGAR ALFONSO NAVAS ROJAS y CARMEN SHELLEA PARRA GALINDO, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare en el poder y en el encabezado de la demanda el número de cedula de la demandada IVONNE ASTRID BETANCOURT BARRERA, como quiera que el mismo no coincide con el relacionado en los instrumentos cambiarios.
2. Informe cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte ejecutada y en el caso de contar con evidencias se sirva aportar las mismas, conforme lo regulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9440e5233ed1251e65161e07a563ef089580d6b38f2f998c6ed37798dd79ba18**
Documento generado en 05/08/2021 07:37:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>